



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Resolución de Presidencia N° 011-2021-IPD/P

Lima, 28 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 000040-2021-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 000102-2021-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000016-2021-UPTO/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 000069-2021-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000069-2021-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, en el marco de la Ley N° 31084, que aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 086-2020-IPD-P/CD, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma de S/ 134 405 291.00 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)”*;

Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50 del dispositivo legal antes citado, señala que *“los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal (...)”*;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 establece que el artículo 5° del citado Decreto Legislativo, que regula las incorporaciones de mayores ingresos, entrará en vigencia a partir de la vigencia del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Decreto Supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, de fecha 31 de diciembre de 2020, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el Año Fiscal 2021, al que hace referencia el precitado numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440; en ese sentido, el artículo 50° del citado Decreto Legislativo resulta aplicable a la incorporación de mayores recursos provenientes de Saldos de Balance en el presupuesto institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el Año Fiscal 2021, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto y Planificación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, directiva que contiene, además, los formatos de resolución aplicable a la incorporaciones de mayores ingresos;

Que, del mismo modo el numeral 21.3 del artículo 21 de la citada Directiva establece que *“las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, a través del Memorando N° 000102-2021-OGA/IPD, la Oficina General de Administración hace suyo y remitió a la Oficina de Presupuesto y Planificación el Informe N° 000040-2021-UF/IPD, a través del cual la Unidad de Finanzas informa el Saldo de Balance determinado de la recaudación y gastos devengados en el ejercicio presupuestal 2020;

Que, mediante Informe N° 000016-2021-UPTO/IPD, la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Presupuesto y Planificación que el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria vigente y a fin de atender lo solicitado por la Oficina General de Administración, se requiere autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar las actividades operativas y misionales de las diferentes unidades de organización del Pliego, el cual necesita ser autorizada mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Memorando N° 000069-2021-OPP/IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación manifiesta su conformidad al informe emitido por la Unidad de Presupuesto a su cargo, haciéndolo suyo en todos sus extremos y solicita proceder con el trámite correspondiente para la autorización de la incorporación de mayores recursos provenientes de Saldos de Balance en el presupuesto institucional del Pliego 342:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Instituto Peruano del Deporte, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el Año Fiscal 2021;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000069-2021-OAJ/IPD, opina favorablemente para proceder a la incorporación de mayores recursos provenientes de Saldos de Balance en el presupuesto institucional del IPD, conforme a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Presupuesto y Planificación, sujetándose el presente acto resolutivo a lo establecido en el formato que, como anexo, forma parte de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y,

Con el visto de la Unidad de Finanzas, de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 4 718 596.00 (Cuatro Millones Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Seis y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	:	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	Recursos Directamente Recaudados
1	:	Saldos de Balance
1.9	:	Saldos de Balance
1.9.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance
TOTAL PLIEGO		<u>4.718.596.00</u>

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

EGRESOS	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	342 :	Intituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Intituto Peruano del Deporte - IPD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0101 :	Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
PRODUCTO	3000001 :	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 :	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1,776,283.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 :	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000276 :	Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2,942,313.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		<u>4,718,596.00</u>
TOTAL PLIEGO		<u>4,718,596.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto y Planificación solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto y Planificación instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la remisión de la copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Artículo 5.- Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte